

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC-356113 / DOC-182565 /

AUTORIZA A LA EMPRESA CEM S.A. PARA
 COMERCIALIZAR EN EL PAÍS, EL PRODUCTO
DE GAS QUE SE INDICA /

702

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 20 ABR. 2009

VISTO

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1º Que mediante el ingreso N°01913, de fecha 27.01.2009, el Sr. Leopoldo Sánchez San Martín, en representación de la empresa CEM S.A., Rut: 92.970.000-7, con domicilio en calle Logroño N°3871, comuna de Estación Central, solicita a esta Superintendencia la autorización de la comercialización del producto de combustible denominado caldera de condensación que utiliza combustibles gaseosos con consumo nominal superior a 70 kW e indicado en la Tabla 1, para el cual no existe un Organismo de Certificación autorizado por SEC, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, adjuntando la siguiente información:

Tabla 1

Producto	Marca de la caldera	Modelo	Fábrica	País	Nº de Certificado de Tipo	Organismo de Certificación	Organismo Acreditador del IAF
Caldera de condensación que utiliza combustibles gaseosos, con potencia superior a 70 kW	BERETTA	POWER PLUS 100 M	Riello S.p.A.	Italia	CE-0085AQ0713	DVGW CERT GMBH	DATEch Deutsche Akkreditierungsstelle Technik GmbH

- a) Extracto de la constitución legal de la empresa solicitante.
- b) Copia de la declaración de ingreso del Servicio Nacional de Aduanas, de la caldera que se indica en la siguiente Tabla 2:

W

Tabla 2

Producto	Marca de la caldera	Modelo	Cantidad importada	Nº ingreso declaración de Aduanas	Fecha declaración de ingreso
Caldera de condensación que utiliza combustibles gaseosos, con potencia superior a 70 kW	BERETTA	POWER PLUS 100 M	1	3060028942-6	25.12.2008

- c) Certificado de Acreditación del Organismo de Certificación "DVGW CERT GmbH", otorgado por DATech Deutsche Akkreditierungsstelle Technik GmbH de Alemania, este último organismo perteneciente al IAF (International Accreditation Forum).
- d) Copias autenticadas por el Cónsul de Chile en Milán, Italia, del Certificado de tipo descrito en la Tabla 1 precedente, emitido por el Organismo de Certificación extranjero "DVGW CERT GmbH".
- e) Copia del certificado que acredita que el fabricante del producto en particular cuenta con un sistema de control de calidad del proceso de fabricación, emitido por el organismo de certificación de sistemas de calidad "IQNET" de USA.
- f) Las normas utilizadas para la certificación de la caldera de combustibles ya se encuentran en poder de esta Superintendencia y son las siguientes: EN 656:2000; EN 483:1988 y EN 677:2000.
- g) Copia del manual de instalación, uso y mantenimiento en idioma español.

2º Que a la fecha de la presente solicitud no existe un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia para certificar el producto indicado en la Tabla 1 precedente.

3º Que efectivamente el artículo 9º del Decreto Supremo N°298 del 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de un Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

4º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa CEM S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 9º del Reglamento para la certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (D.S. N°298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto señalado en la Tabla 2 de la presente Resolución.

RESUELVO

1º Autorízase a la empresa CEM S.A., Rut: 92.970.000-7, con domicilio en calle Logroño N°3871, comuna de Estación Central, la comercialización del producto señalado en la Tabla 1 del Considerando 1º de la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Adicionalmente a la marca establecida en las normas técnicas de certificación del producto en comento, se le deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

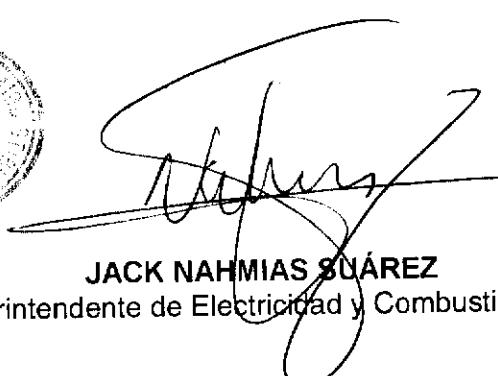
Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Tipo de Gas
- Procedencia.
- Número de la Resolución Exenta SEC de reconocimiento de origen, que corresponda.

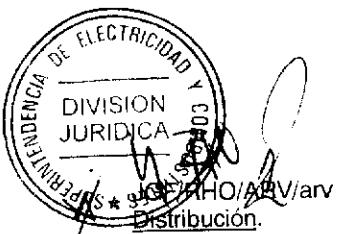
- b) Advertencia de Seguridad de acuerdo a la Resolución Exenta SEC N° 1495/2001.

3º La presente autorización de comercialización, tendrá una duración de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVASE


JACK NAHMIAS SUÁREZ

Superintendente de Electricidad y Combustibles (S)



- Sr. Leopoldo Sánchez San Martín, Jefe Control de Calidad de CEM S.A.
Logroño N° 3871, Estación Central, Santiago, Chile
 - Gabinete
 - Direcciones Regionales SEC
 - DTSC
 - DTIC
 - DTP (Re-375)
 - Of. Partes
 - Archivo
- Caso N°79595